

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2182.

LUNES 12 DE OCTUBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

Sr. D. Ceferino Cevallos, archivero del ministerio de Estado.

Sr. D. Francisco de la Llave, oficial del ministerio de Marina.

Sr. D. Jorge Perez Lasso, id. de id.

Sr. D. Manuel Lopez Haedo, id. del ministerio de Hacienda.

Sr. D. Angel Ollauri, contador del tribunal mayor de Cuentas.

Sr. D. Felipe Sorrondegui, administrador general de la aduana de esta provincia.

Sr. D. Vicente Florez Varela, agente fiscal militar del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Sr. D. Leon Rodrigo Vallabriga, secretario de la junta de gobierno del Monte pio militar.

Sr. D. Genaro Antonio Rubio, escribano principal de la Auditoria general de Castilla la Nueva.

Madrid 11 de Octubre de 1840. = Fernando Corradi, Vocal Secretario.

La Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid ha recibido las comunicaciones siguientes:

Junta provisional de Gobierno de Vinaroz. = Excmo. Sr.: A pesar de que esta Junta no ha contado desde el dia de su glorioso pronunciamiento con mas auxilios que su patriotismo, ni otros recursos para atender á las urgentes y graves atenciones que tenia sobre sí que los arbitrios de que pudo echar mano por de pronto; no ha podido mirar con indiferencia la excitacion de V. E. fecha 21 del corriente que ha tenido el honor de recibir por el correo de hoy; y hecha cargo de la penuria del benemérito ejército libertador al mando del Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria, por el total abandono en que se halla, ha resuelto en sesion extraordinaria celebrada al efecto poner por ahora á disposicion de V. E. la cantidad de 100 rs. vn., la cual, si bien es insignificante para el grandioso objeto á que se destina, es un sacrificio superior á los escasos haberes con que cuenta esta corporacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vinaroz 30 de Setiembre de 1840. = El gobernador militar Presidente, Edmundo Shelly de O-Ryan. = D. A. de la Junta, Agustin Magriña, Secretario. = Excmo. Junta Superior Gubernativa de la provincia de Madrid.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Leon. = Excmo. Sr.: Consecuente á lo que esta Junta manifestó á V. E. en su comunicacion de 27 del actual, no ha perdonado medio para proporcionar el cumplimiento de la oferta que hizo á V. E. en la misma. Agotados los fondos de esta tesoreria, á duras penas y echando mano hasta de los particulares, ha podido facilitar la cantidad de 300 rs. destinada al bizarro ejército del inmediato mando del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, que reducida á 29,700 rs. por el quebranto del giro, comprende la adjunta letra á favor del Excmo. Sr. Don Joaquin Maria Ferrer, Presidente de esa corporacion, de cuyo recibo espera aviso.

Pequeña, muy pequeña es ciertamente la ofrenda, pero el sacrificio, Excmo. Sr., ha sido grande si se consideran los apuros que rodean á esta Junta y la escasez de recursos; pero ella sin embargo es la muestra mas positiva del buen deseo que la anima y de la predileccion con que mira á los valientes soldados, orgullo de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 1.º de Octubre de 1840. = El Presidente, Tomas Rodriguez. = El Vocal Secretario, Manuel Arriola. = Excmo. Junta Provisional de Gobierno de Madrid.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Avila. = Excmo. Sr.: Convencida esta Junta Provisional de Gobierno de las poderosas razones que V. E. se sirve emitir en su comunicacion de 21 del último Setiembre, relativa á demostrar la necesidad de contribuir al sostenimiento del valiente y heróico ejército nacional, que acudillado por el invicto Duque de la Victoria, ha sabido con tanta gloria y denuesto no solo triunfar de la rebelion, sino sostener á la patria en su glorioso alzamiento contra los enemigos de nuestra Constitucion y de la libertad é independencia nacional; sin

embargo del lamentable estado de los fondos públicos, decrecidos en proporcion á las graves atenciones que sobre ellos pesan y á la miseria de los pueblos, ha procurado hacer el esfuerzo por ahora de reunir la suma de 400 rs., sobre la que desde luego V. E. puede encargar á la direccion del Tesoro ó de la pagaduría general del ejército haga giros á cargo de esta tesoreria de Rentas, segura de que serán fielmente acogidos y pagados, á fin de que su importe sea expresamente invertido en el citado santo y preferente objeto.

No duda esta Junta que V. E. estará convencido de los pequeños recursos con que cuenta esta misera provincia, una de las mas pobres del reino; dejando á su sano criterio el dar á este corto sacrificio el mérito que contemplamos tener en tan apuradas circunstancias, asi como que V. E. nos dispensará igualmente la fineza de hacerlo valer cerca del invicto Duque, cual muestra de que nunca puede ser tan grande como el deseo que anima á esta Junta de contribuir con lo que á su mano tiene, para un fin tan obligatorio y justo como recomendable.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 2 de Octubre de 1840. = El Presidente, Joaquin Perez. = Por acuerdo de S. E., Agustin Gomez de la Flor, Vocal Secretario. = Excelentísima Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Junta superior Gubernativa de la provincia de Málaga. = Excmo. Sr.: Con esta fecha se le dice al Excmo. Sr. Duque de la Victoria lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Junta que tengo el honor de presidir, á pesar de los graves cargos que sobre ella han pesado desde el momento de su instalacion, no ha olvidado ni un instante atender á las sagradas obligaciones contraidas por la patria para con los valientes que han lidiado en su defensa: asi se ha visto, que todos los fondos de las areas del tesoro público se han empleado con preferencia en el pago de los haberes militares y en las necesidades de las tropas. Antes hubiera ofrecido sus recursos á las que V. E. tiene bajo su inmediato mando, si estos hubiesen llenado sus esperanzas; pero hasta el dia los ingresos han sido tan escasos y tan extraordinarias las atenciones con la expedicion de la columna móvil protectora del pronunciamiento de Andalucía que salió de esta ciudad, que no ha estado en su mano acudir á V. E. con el pobre pero sincero don que hoy se ofrece. Este consiste en 3000 rs. que se hallan en esta tesoreria á disposicion de V. E., y esta Junta tendria una particular satisfaccion en cumplimentar las órdenes de tan invicto Caudillo, encaminándose á proporcionar á sus valientes guerreros los recursos necesarios para atender á su conservacion y disciplina. Dignese pues V. E. aceptar esta corta ofrenda, hija de nuestros patrióticos deseos, y cuente siempre con la sincera, franca y liberal cooperacion de esta Junta para todo lo que tienda al bien y prosperidad de la patria.

Lo que se pone en conocimiento de V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 6 de Octubre de 1840. = El Presidente Miguel Dominguez y Guevara. = Cristóbal de Paseual, vocal secretario. = Excmo. Junta Provisional de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 18 de Setiembre.

Asi que regresó Rifaat-Bey de Alejandria se reunió un consejo en el que se discutió la cuestion de Egipto bajo todos aspectos. La aceptacion de Egipto por Mehemet-Ali sin ninguna de las condiciones que le fueron propuestas se consideró justamente como si hubiera desechado el tratado; en su consecuencia fue declarado destituido del Gobierno del Egipto, y puede ser considerado en lo sucesivo como rebelde por el Sultan y sus aliados. Sabemos que las medidas que van á ponerse en ejecucion contra el bajá son vigorosas, y que serán prontas y decisivas. Por otra parte existen en su Gobierno tantos elementos de debilidad y de desorganizacion, que no podrá resistir largo tiempo á un ataque bien dirigido.

(Malta Times.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 1.º de Octubre.

Fondos públicos. Cité á las cuatro de la tarde: Consolidados á cuenta, 88½.

Fondos españoles, 22½.
Idem portugueses, 55½.

Idem 2.

Fondos públicos. Cité á las cuatro de la tarde: Consolidados á cuenta, 88½.
Fondos españoles, 22½.
Idem portugueses, 55½.

Corrian rumores en la Bolsa de que las casas israelitas habian recibido noticias poco favorables del Oriente.

Todavía no se saben los resultados del Consejo de Gabinete, y se decia que el sábado debia celebrarse otro.

Se lee en el Sun que en el Consejo de Ministros celebrado el jueves se trató de la cuestion de Oriente y de la prorogacion del Parlamento: el Globe dice haberse prorogado el Parlamento para mediados del mes próximo.

FRANCIA.

Paris 2 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 101 fr.
Cuatro y medio id., 97.
Tres por 100, 67.
Acciones del banco, 2600.
España, deuda activa, 22½.
Idem pasiva, 5½.

Los Debates del mismo dia insertan los párrafos siguientes:

Los hechos que nos anuncian los despachos ayer recibidos son de la mas alta gravedad. Un puerto de la costa de Siria, despues de haber sido bombardeado durante nueve dias por la escuadra inglesa, ó aliada como se llama, está ocupado hoy en nombre del Sultan por soldados ingleses, que se han hecho acompañar por mera forma de algunos millares de turcos, y seguir de un centenar de soldados austriacos que representaban ellos solos el concurso moral de la Europa en esta obra de destruccion. ¿Llámase esto sin duda, segun el tratado de Londres, conservar la integridad del imperio otomano, y efectuar la pacificacion permanente del Levante?

Los acontecimientos se precipitan con rapidez en Oriente. Se ha notificado á Mehemet-Ali la destitucion que el tratado de 15 de Julio ha pronunciado contra él. Los cónsules de las cuatro Potencias aliadas han salido de Alejandria, que va á ser bloqueada mas rigurosamente que nunca. Por otra parte la presencia de un cuerpo de ejército de 300 hombres, que segun las últimas cartas se habia reunido en Balbec, y la intencion manifiesta de Ibrahim de atacar á su vez á Beirut, todo debe hacernos suponer que dentro de pocos dias se recibirán noticias de acontecimientos importantes.

Los periódicos ingleses publican la carta siguiente dirigida por Mehemet-Ali al gran visir

El 9 dregel 1256 (5 de Setiembre de 1840.)

Sermo. Sr.: La decision que las cuatro grandes Potencias, la Rusia, la Prusia, el Austria y la Inglaterra han adoptado en Londres relativamente á la cuestion de Oriente, me ha sido comunicada de órden del visir por vuestro secretario Rifaat-Bey, uno de los ministros de la Sublime Puerta, y ahora enviado cerca de mi corte. Yo la he recibido con el mas profundo respeto.

Como por esta decision se me concede el bajalato del Egipto, yo la acepto con gratitud por lo que respecta á las cuatro Potencias, y con muestras de la mayor obediencia bácia vuestro divino poder. No he dejado pasar los 20 dias del plazo señalado, porque era necesario que me sometiese á la decision de las altas Potencias, y á las órdenes de mi augusto Señor y Soberano.

Antes de espirar el término he aceptado el tratado con mucha gratitud. S. E. Rifaat-Bey asistió á este acto. Ruegos no interpreteis la tardanza de un modo poco favorable, ni lo atribuyais á repugnancia en mí en someterme á la voluntad de las altas Potencias, y á las órdenes de mi augusto Soberano. El plazo que he dejado correr antes de aceptarlo, era una consecuencia de la esperanza que alimentaba de que mis proposiciones serian admitidas por la magnanimidad y la grandeza de las altas Potencias, á quienes miro con la mayor consideracion.

Cuando de todo esté enterado V. A. confío en que ha-

huyendo sido un antiguo servidor y esclavo de nuestro augusto Señor, se me otorgará el Gobierno de la Siria durante mi vida, y que no se dará á otro ninguno. Ofrezco mejorar la situación de la Siria; este país se mantendrá tranquilo; tanto los grandes como el pueblo serán felices, y podré en este concepto prestar grandes servicios á mi Soberano y Señor. Espero este favor de mi Soberano y de la justicia de las altas Potencias, por cuya felicidad dirijo á Dios mis súplicas. Luego que esteis enterado de esta mi petición, el resultado dependerá de las órdenes sublimes del Sultan.—*Mehemet-Ali. (Const.)*

Idem 3.

Fondos públicos. Cinco por 100, 102 fr.
Cuatro y medio id., 91.
Cuatro por 100 91.
Tres id., 68.
Acciones del Banco 2650.
España, deuda activa, 22½.
Id. pasiva 5½.

Despachos telegráficos.

Marsella 2 de Octubre á las doce de la mañana.—El jefe del servicio marítimo al Sr. Ministro de Marina.—El *Dante* ha llegado á Malta: dice que á su salida había dejado en aquel puerto al navío el *Cambridge*, procedente de Inglaterra, que se estaba disponiendo para partir á Levante.

Las cartas de Siria confirman el bombardeo de Beirut.

El capitán del *Scamandre* me escribe desde Malta con fecha del 25, que á su salida de Constantinopla se había celebrado un consejo en el Divan, en el que quedó acordada la destitución de Mehemet-Ali. Los embajadores de Inglaterra y de Austria se hallaban presentes en el consejo.

La escuadra francesa estaba en Nápoli el 15 de Setiembre. Las cartas particulares aseguran que las tropas desembarcadas en Beirut se habían visto en la necesidad de reembarcarse con pérdida de 20 hombres. (*National.*)

La abdicación del Rey Guillermo I es un acontecimiento sobre el cual no cabe la menor duda: todas las noticias que hemos recibido hoy de Haya y de Bruselas la confirman. Sin embargo, todavía no se ha recibido ninguna noticia oficial, aunque ayer se aguardaba en Haya el manifiesto que debe hacer público este acontecimiento. Copiamos á continuación lo que acerca del particular se lee en el *Observateur* y el *Eclair*, periódicos belgas.

El *Journal de la Haye*, dice el primero, no publica todavía ninguna noticia acerca de la abdicación del Rey Guillermo; mas el *Avondbode* dice que las noticias que se le han comunicado por personas bien enteradas, no dan lugar á la menor duda sobre la determinación adoptada por el Rey de entrar en la vida privada.

Se esperaba en Haya el día 2 del corriente el manifiesto que debe contener la resolución del Rey.

Se dice que el baron Fagel volverá á salir en breve para Paris, y que el Rey dentro de pocos días emprenderá un viaje para la Silesia, donde posee grandes bienes.

Escríben de Haya con fecha del 1º de Octubre:

A las dos de esta tarde se ha celebrado un consejo extraordinario de Gabinete presidido por el Príncipe de Orange, al cual han sido convocados todos los Ministros. Se cree que esta reunión tiene por objeto el tratar del manifiesto por el que debe anunciarse la abdicación del Rey Guillermo y la toma de posesión del trono por el Príncipe de Orange. Creemos que mañana saldrá á luz este documento.

El *Eclair* se explica en estos términos:

Varias son las causas á que se achaca el designio del Rey Guillermo; mas el carácter bastante conocido de este Príncipe hace presumir que no haya abandonado sus proyectos de matrimonio con la condesa de Oultremont, y la repugnancia con que la Holanda ha mirado este proyecto, puede dar motivos á sospechar de su determinación. La oposición manifestada en ambas Cámaras, el nuevo sistema de rentas, cuya aplicación se ha hecho indispensable, y hácia el cual ha manifestado siempre la mas fuerte antipatía, pueden muy bien ser igualmente otras tantas causas que le hayan obligado á tomar esta resolución.

Una vez previsto este acontecimiento, lo que importa es examinar sus consecuencias.

La gravedad del asunto ha llamado sobre manera la atención de la Holanda; y en Amsterdam han sufrido los fondos una baja muy considerable, porque se creía que la exposición, que necesariamente ha debido hacerse de la deplorable situación del tesoro público, era la única que había dado motivo á la retirada del Rey de los negocios: esta opinión es á la verdad bien exagerada, y el curso de los valores empiezan ya á afirmarse.

El *Handelsblad* da por motivo de la retirada del Rey, la necesidad bien conocida por el mismo de adoptar otra marcha en la política del país, y dar mas energía al Gobierno constitucional.

En una carta particular de Haya del 1º se lee:

La noticia de la abdicación del Rey está plenamente confirmada. Hoy el Príncipe de Orange ha dado conocimiento de esta determinación al Consejo de Ministros. El lunes pasarán á Loo todos los individuos del Gabinete, en donde estará igualmente el Príncipe hereditario de Orange, para oír la proclamación solemne del acta por la cual Guillermo I, después de un reinado de veinte y cinco años, traspasa el centro en su hijo primogénito. No puede formarse una idea de la consternación que ha causado á todos esta resolución casi espontánea del Soberano. Ayer la Bolsa de Amsterdam se ha resentido bastante, y nuestros fondos han bajado un 1 por 100. Es de temer que hoy y mañana la baja sea mas sensible.

En otra carta se lee lo que sigue:

Se dice que sugetos que tienen íntima relación con el Príncipe Real han dejado escapar algunas palabras sobre la línea de conducta que este pensaba seguir despues de su advenimiento al trono. Sobre todo por dos grandes medidas es por las que piensa dar principio. Estas medidas las dictan la posición y el deseo de reconquistar para la soberanía una popularidad que en el último conflicto con la Cámara y la opinión pública, parecía haber perdido de un modo irrevocable. La primera medida consistirá en tomar sobre sí la garantía del pago de intereses de todos los empréstitos contraídos con esta condición. La otra, mucho mas importante todavía, consistirá en el nombramiento inmediato de una comisión de Estado que se encargue de rever enteramente la ley fundamental, y de proponer en el término mas corto posible las mudanzas que serán inmediatamente sometidas á la Cámara. La elección que hará el nuevo Rey de los individuos de esta comisión, recaerá, según se dice, en los hombres á quienes la opinión pública designa para tan importante trabajo.

(*National.*)

Se lee en el *Journal de Rouen*:

Uno de nuestros compatriotas ha recibido de Petersburgo una carta con fecha 11 de Setiembre, de la que nos comunica el extracto siguiente:

La escuadra rusa es formidable. Dos divisiones del ejército ruso se están organizando con la mayor celeridad para ir á ocupar á Constantinopla. El conde Orloff, que debe mandarla, lo ha dicho ayer de modo positivo en mi presencia.

La expedición de Khiva debe igualmente verificarse: el general Perowski será el que la mande.

Todo cuanto podemos decir acerca de esta carta es que el que nos la ha comunicado es persona digna de la mayor confianza, y que el que la ha escrito está en posición de ver las cosas bien de cerca y de hallarse bien instruido. (*Id.*)

Hace dos días que los consejos de Ministros son mas frecuentes. Unas veces se reúnen en Saint-Cloud presididos por el Rey; otras en Autenil ó en el ministerio de Negocios extranjeros bajo la presidencia de Mr. Thiers. Pero hasta ahora nada hay decidido, y hasta se asegura que ni una sola orden se ha expedido despues de sabida la ocupación de Beirut por los aliados. (*Commerce.*)

Decíase esta mañana que Mr. Guizot había llegado á Paris cuando menos se esperaba. El hecho no es exacto; pero se nos asegura que se le aguarda en todo el día de mañana. (*Idem.*)

Se dice que de unos días á esta parte las visitas de Mr. Molé á Saint-Cloud son mas frecuentes. (*Id.*)

El conde Appony ha tenido toda la mañana en su palacio largas conferencias con los embajadores del Norte residentes en Paris. (*Id.*)

Copiamos de la *Presse* la noticia siguiente:

Hoy ha estado reunido el tribunal de los Pares en la Cámara del Consejo desde el medio día hasta las siete menos cuarto de la tarde. El Príncipe Luis Napoleon ha sido condenado á prisión perpetua en una fortaleza del reino. El resto de la deliberación continuará mañana. (*National.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Sigüenza 10 de Octubre.

Hoy ha entrado en esta el Excmo. Sr. D. Miguel de Aroz, comandante general del ejército de Castilla, con su cuartel general y la segunda brigada de la primera division, compuesta de los regimientos Soria y Mallorca, con una batería de lomo y una compañía de zapadores, cuyas tropas parece permanecerán aqui, y se les reunirán el escuadrón de ingleses, y una batería rodada.

La segunda division, fuerte de nueve batallones, con su batería y zapadores, queda escalonada hasta Calatayud.

Complace ver el aire marcial de las tropas, su aseo y disciplina: con tales sostenedores de la libertad, seguro es no peligré nuestro pronunciamiento.

Guadalajara 11 de Octubre.

A las tres de la tarde de ayer llegó el Excmo. Sr. mariscal de campo D. Juan Tena, jefe de estado mayor general de los ejércitos reunidos, con su cuartel general y una compañía de tiradores de Húsares de la Princesa.

Al saberse aqui el glorioso alzamiento de la capital, encerróse este ex-comandante general, brigadier Quiñones, en el fuerte de S. Francisco con su guarnición, los gefes y oficiales de la escuela de ingenieros, una compañía de minadores, las oficinas y algunas partidas sueltas de varios cuerpos; y se ha mantenido encastillado hasta que el general le mandó evacuar el fuerte, dándole pasaporte para Tarazona, así como á otros gefes y oficiales. La compañía de minadores ha regresado á su cuartel, y se ha socorrido á todas las partidas sueltas para que se pongan en marcha y se reúnan á sus respectivos cuerpos.

Hoy ha llegado la primera brigada de la primera division al mando del general Crespo, alojándose en la ciudad toda la caballería y dos batallones, acantonándose otros dos en los pueblos inmediatos, Marchamalo y Cabanillas.

Tambien debe haber entrado hoy la segunda brigada con el general Aroz en Sigüenza, y se compone de otros cuatro batallones, caballería, artillería rodada y de lomo, zapadores &c.

Estas tropas no tendrán por cierto que merodear para tener subsistencias y prest, cual acaece con otros batallones de que tanto se quejan los pueblos.

En medio de esta única excepcion que presentan estos pocos cuerpos, siempre es un consuelo que al pronunciarse la nación en masa haya quien se crea con mas talento, mas raciocinio, mas derecho, mas patriotismo, mas lealtad que toda la nación para suponer que la nación entera se equivoca.

MADRID 11 DE OCTUBRE.

En medio de las graves y difíciles circunstancias que nos rodean, y del particular interés que nos inspiran nuestros negocios interiores, han venido á distraer por un momento nuestra atención las importantes noticias de Oriente que contienen los periódicos de Paris de 2 del actual. Una cuestión complicadísima que tanto interesa al reposo del mundo, y cuyos resultados, que no es dado prever, pueden ser inmensos y producir desastres y males sin cuento, ha entrado por último en otro camino, y se ha empleado la fuerza material despues de largo tiempo transcurrido en conferencias y contestaciones, y de haber apurado la diplomacia cuantos medios podía sugerirle su deseo de conservar la paz.

Las Potencias aliadas han principiado sus hostilidades contra Mehemet-Ali. Las escuadras inglesa y austriaca, despues de haber bombeado á Beirut y otros puntos inmediatos de la costa de Siria, desembarcaron el 11 de Setiembre anterior cerca de 80 hombres entre turcos, austriacos é ingleses, con 12 piezas de artillería. Aunque la población había quedado reducida á cenizas, Ibrahim-baja, que se hallaba inmediato, se proponía atacar la ciudad apenas recibiese refuerzos. Alejandría tambien se encuentra bloqueada.

Los periódicos franceses rebajan el mérito que militarmente pueda tener este desembarco, y elogian el de la defensa, siendo Beirut una ciudad abierta y sin fortificaciones, y habiendo resistido la guarnición egipcia durante nueve días á una artillería inmensa que convirtió la ciudad en un monton de ruinas. El comodoro Napier se hallaba delante de Beirut con dos navíos y una fragata, cuando se dirigió á la costa de Siria con tres navíos el almirante Stopford, con designio ciertamente de tomar el mando de la expedición. Consta pues la escuadra inglesa; sin contar los buques menores, de seis grandes de guerra con 250 piezas de artillería de grueso calibre. Casi todos aquellos diarios, y en particular los de la oposición constitucional, miran estos hechos como un atentado cometido contra los intereses y alianzas de Francia: censuran la conducta del Ministerio, que contentándose con gastar millones en comprar armas y municiones, con llamar contingentes de tropas, y divertir al público con las fortificaciones de Paris, no ha procurado adquirir en el mar una preponderancia indispensable, concentrando en el Mediterráneo la escuadra de Levante y la reserva que se hallaba delante de Túnez: de esta manera en presencia de 14 navíos de línea, juzgan que las Potencias aliadas no se hubieran determinado tan pronto á bombardear á Beirut. El *Nacional* quisiera que en el momento de haberse recibido las últimas noticias de Oriente, ya se hallase reorganizada y movilizada la Guardia Nacional, que hubiese en el Rhin un ejército francés de 100000 hombres, que Ancona estuviese en poder de los franceses, que se acampasen en los Alpes 50000 hombres, y que 20 navíos de línea volasen á humillar el pabellón de los aliados. El *Comercio* juzga que por los errores del Gabinete, la nación francesa se encuentra en el caso de aceptar la humillación ó la guerra. ¿Resultará al fin esta en Europa, y se abrasará el mundo entero, como pronostica algun periódico de Paris? No es posible satisfacer hoy á esta pregunta, ya se consideren los esfuerzos que ha empleado hace algunos años la diplomacia europea por conservar la paz, que miran como necesaria todas las naciones para el desarrollo de su industria y la estabilidad de sus Gobiernos; ya la lucha de tantos intereses encontrados, que por su importancia inmensa y su misma complicación sujetan este vasto y difícilísimo problema á mil contingencias que nadie puede prever.

Desentendiéndonos de los antecedentes históricos de esta cuestión, que conocerán cuantos la hayan estudiado, y sin necesidad de fatigar á nuestros lectores haciéndoles seguir el hilo misterioso que nos conduce á penetrar el sentido filosófico, emblemático y providencial de tan grandes sucesos, como ya hizo antes de ahora un periódico de esta capital, ya difunto, en una serie de artículos que no tuvimos paciencia para acabar de leer; nos contraeremos al estado actual que presentan los acontecimientos del día. Rusia é Inglaterra, que han formado parte de la conferencia de Londres, han conseguido entenderse sobre los negocios de Oriente. Francia por el tratado de 15 de Julio, hecho sin su participación, ha quedado excluida de aquella asamblea. Austria y Prusia no tienen un interés directo en esta cuestión, aunque como centinelas avanzadas de Europa, nadie sufriría mas que ellas en cualquier acontecimiento que comprometiese el equilibrio europeo. Pero Rusia é Inglaterra, rivales hasta ahora en la cuestión de Oriente, se han disputado su influencia en Constantinopla y el protectorado del imperio turco. No se oculta á Inglaterra las miras ambiciosas de Rusia ni sus proyectos de conquista en el Asia: no desconoce la astucia de su diplomacia, que no ataca de frente á quien tendría muchos que lo defendiesen, y que se hace pagar cara su protección y su generosidad. Inglaterra, defensora natural del equilibrio europeo, interesada en asegurar su comercio y sus mercados de Levante, atenta siempre á la ambición

rusa que podría amenazar sus posesiones en el Indostan, no podrá nunca permitir que una Potencia, haciéndose dominante en Europa, pueda cerrar a su industria los mercados que la alimentan. ¿Será pues sincera la alianza anglo-rusa? ¿Se las verá por mucho tiempo caminar de acuerdo? No es posible en la actualidad explicar un fenómeno de que los sucesos no nos han dado todavía la verdadera clave.

Posteriormente se han recibido noticias, según parece, fidedignas, de que las tropas egipcias atacaron a las alia- das que ocupaban a Beirut, obligándolas a volver a embarcarse con pérdida de 20 hombres.

¿Cuál debe ser en esta situación la conducta de España? No tenemos la presunción necia de pretender dar lecciones a las personas que ya en este momento habrán tomado posesión del mando supremo. Conocen y sienten dentro de su pecho los sentimientos de independencia nacional que la nación entera ha manifestado en nuestro glorioso alzamiento. Confiamos en que ni los intereses ni el decoro nacional sufrirán el menor atentado; y antes bien creemos que nuestra neutralidad armada, y que el apoyo de un ejército numeroso, aguerrido y bien organizado, dará a nuestra amistad un alto precio.

Ahora reconocerá en Francia el Presidente del Gabinete la política errónea que adoptó en nuestro país enagajando las simpatías nacionales de una nación vecina por favorecer las miras mezquinas y exclusivas de un partido; ahora reconocerá el error de haber renunciado en sus relaciones con España a los principios de amplia libertad, eminentemente constitucionales, que él y sus amigos habían sustentado en el centro izquierdo. ¿Creerá el Gobierno francés tener una gran prenda en el prisionero de Búrges, cuya entrada en España no supo impedir el año de 34 su activa y bien sistematizada policía? ¿Creerá tenerla en los 350 ó mas facciosos refugiados a su territorio? D. Carlos no es ya temible en España, donde por su debilidad, por sus inconsecuencias, por el espíritu de persecución y de fanatismo, y hasta por sus flaquezas, ha sabido disipar hasta en sus mismos parciales las ilusiones que pudo fomentar su nombre. Los individuos procedentes de las facciones vascongadas se han restituído a sus hogares, a lo menos casi todos los de la clase de soldados: los de otras provincias, que no han vuelto a sus casas acogiéndose a repetidos indultos, manchados los mas con crímenes horribles, han debido acogerse a país extranjero, temiendo que les alcanzase la vara de la justicia. Ya intentaron algunos penetrar en el territorio que acababa de arrojarlos, y reconocieron a costa suya que no es posible encender de nuevo la guerra civil en un país en que la paz está asegurada por el valor de nuestras valientes tropas, por el excelente espíritu de los pueblos, y por la fidelidad de sus habitantes.

Estadística judicial de las islas Baleares, con sus correspondientes observaciones, por D. Manuel de Guillas, magistrado de la audiencia territorial de Mallorca.

Con este título acaba de publicarse un pequeño folleto que contiene los estados de la estadística criminal y los de la civil de aquellas Islas, extractados de los procesos y pleitos fallados en dicha audiencia en los quinquenios de 1850 a 1854, y 1855 a 1859 inclusive. En los estados de la criminal se numeran los delitos clasificados que han ocurrido en cada uno de los años de dichos quinquenios, y la diferencia del mayor ó menor número de crímenes que resulta en la comparación de ellos. Se expresa también el número de reos y sus condenas, la proporción en que están aquellos con el total de la población, y algunas indicaciones sobre las causas que en concepto del autor han influido en la mayor ó menor extensión que ha tenido la criminalidad en aquellas islas.

En la parte civil presenta el número de pleitos fallados en aquella audiencia en los mencionados quinquenios, la proporción en que están con el total de la población; y concluye cada una de estas dos clases de estados con dar reglas para que en los años siguientes se perfeccionen.

Es digno de elogio el esmero con que este autor ha redactado su obra, muy superior al cuidado de un solo hombre por los infinitos obstáculos, en ocasiones insuperables, que ofrece la falta de los datos necesarios que deberían suministrar los procesos criminales, si con anticipación estuviesen formados para que sirviesen a tan interesante objeto. Este descuido es lo primero que se debe remediar, circunstanciando las noticias que deben expresarse en todo proceso, para que el Gobierno logre tener tablas del número y gravedad de los delitos y de las circunstancias notables de los que los cometieron. Solo por este medio logran los Gobiernos conocer las medidas que son indispensables para moralizar a los que tienen propensión al crimen por falta de alimento, de instrucción ó por exceso de inmoralidad que en ellos ha engendrado la mala educación civil y religiosa. Es asimismo apreciable el celo que dicho autor manifiesta para que se perfeccione este trabajo en los años siguientes; y al intento propone los datos que en su concepto faltan y gradúa de suficientes al objeto. No negaremos que son necesarias las noticias que dicho autor presenta bajo el epígrafe de *Modo de formar los estados anuales*; pero no las tenemos por bastantes, si se trata de la perfección de esta obra, sin la que no es fácil atinar con las causas que origina el crimen, ni de atender por medios preventivos a su corrección.

Con este motivo tenemos por oportuno indicar el plan que, en nuestro concepto, debe seguirse en materia tan grave cuanto interesante a la moral pública, al orden social y al fomento del país, pues que por él logrará el Gobierno aminorar el número de delitos, tener súbditos de honradas costumbres, y evitará las turbulencias civiles, creando y fomentando carreras en que se ocupen aquellos que, sin otra causa que la ociosidad, son criminales.

Constará dicho plan de cuatro partes: 1^a De prontuarios expresos que contengan no solo los nombres, número clasificado y gravedad de todos los delitos que se cometan, sino

todas las circunstancias que concurren en los delinquentes y que tiendan a descubrir las causas y remedios de aquellos. 2^a De dichos prontuarios se redactarán los estados oportunos (de cuya explicación nos ocuparemos), con la clase de observaciones que llenen el propio objeto. 3^a Qué funcionarios públicos deben encargarse de este trabajo. 4^a De qué fondos saldrán sus gastos.

PRIMERA PARTE.—Datos que han de contener los procesos.

El primer paso que deberá darse para que haya unidad en este trabajo y pueda por él redactarse el general del reino, es circular no solo a las audiencias territoriales, sino a todos los tribunales superiores que ejercen jurisdicción privilegiada, una instrucción que contenga todas las noticias que deben hallarse en cada proceso, obligando bajo la mas estrecha responsabilidad a los jueces de primera instancia (sea de la clase de jurisdicción que fuesen) a que en la primera declaración que tomen a los procesados les exijan y expresen en ella los datos siguientes, que han de rectificar por las actuaciones posteriores:

- 1^o Su nombre, naturaleza y edad.
- 2^o Si es soltero, casado ó viudo, y si tiene ó no hijos.
- 3^o Qué profesion, industria ú ocupacion ha tenido ó tiene; y si la ha abandonado, qué razon ó causa le ha movido a ello.
- 4^o Si sabe leer y escribir.
- 5^o En qué sitio se cometió el delito, en el campo, en la población ó en domicilio determinado.

Para que no se tengan por minuciosos é inútiles estos datos, y se evidencie cuán necesarios son al Gobierno que, cumpliendo con uno de sus principales deberes, procure no solo castigar los delitos, sino prevenirlos y evitarlos, convendrá dar una ligera idea de los motivos en que se fundan y de los resultados útiles que producen; teniendo entendido que las estadísticas criminales que solo contienen el número clasificado de los delitos y de los reos que los han cometido (cual la de Mallorca de que nos ocupamos), mas es una noticia curiosa que manifiesta solamente la extensión que ha tenido la criminalidad en un país dado, que un medio para corregir las costumbres del hombre inclinado al vicio. No es dudoso el cálculo que debe formarse de una nación que abunda en criminales: mas ¿cómo se indagan las causas que los han producido (que es lo que va a corregirse) si se ignoran las circunstancias así sociales como civiles de aquellos? Las providencias preventivas han de dirigirse a aquellas clases de individuos que mas abundan en delinquentes, y esto supone que el Gobierno sabe, v. gr., que la juventud está viciada en su primera edad, si por los datos que ha adquirido le consta ser excesivo el número de aquellos que sin haber cumplido los 17 años son ya criminales. Esto supuesto, expliquemos la utilidad que resulta de la adquisición de dichos datos.

Primer dato. Hemos puesto por primer dato de estas noticias la *del nombre, naturaleza y edad de los acusados*. Las dos primeras son distintivos que legitiman la persona: mas la tercera, que es la de la edad dividida en épocas (como luego se dirá), es de suma importancia que el Gobierno tenga un exacto conocimiento de ella. El estado y desarrollo de las fuerzas físicas y morales del hombre en las diversas épocas de su vida, es siempre análogo a las costumbres del país que habita; y si estas proporcionan en una de las épocas de la vida mas que en otra mayor número de medios para crear delinquentes, habrá de manifestarse el exceso por la comparación de los crímenes cometidos en cada una de las mencionadas épocas. De lo que se deduce que el mayor número de criminales que resulte de una misma edad con corta diferencia, en un punto determinado, decidirá acerca de la moralidad y costumbres que en semejantes casos deben corregirse.

Segundo dato. La segunda noticia que ha de constar en los procesos, es *si el reo es soltero, casado o viudo, y si tiene ó no hijos*. Estos datos dan mucha luz para conocer la mayor ó menor gravedad del delincuente y la mas ó menos perversidad de su corazón. Será digno de indulgencia aquel delincuente, alligido con el peso de su familia, que busca por medios viciosos cumplir con sus obligaciones por falta de jornales en el país que habita, ó por cualquiera de las causas que originan la miseria: así como merecerá el mas severo castigo aquel otro que con iguales obligaciones abandona voluntariamente su trabajo y familia, entregándose al crimen con solo el objeto de satisfacer sus desordenadas pasiones. En el primer caso cuidará el Gobierno de crear ó fomentar ocupaciones para los laboriosos; y en el segundo castigará a los delinquentes como vagos perversos.

Tercer dato. *Qué profesion, industria ú ocupacion ha tenido ó tiene; y si la ha abandonado, qué causa le ha movido a ello*. Las diversas ocupaciones sociales dan al hombre mas ó menos tiempo y ocasion para entregarse a determinados desarreglos que son análogos a aquellas. Cotejense los delitos que comete el hombre que pasa su vida en el campo, con los del que vive en las poblaciones, y al momento se advertirá que los del primero están cometidos con cierta rudeza que los separa y distingue del refinamiento de malicia que originan los del segundo. No por esto pretendemos que en los estados de la estadística criminal se expresen todas las profesiones en que se han ocupado los criminales, pues que para ello sería necesario una multiplicidad de estados que nos llevase a la confusión. Bastará que se exprese en ellos si la ocupacion es del *campo* ó de la *población*, para inferir, proporción guardada, en cuál de las dos clases de vida hay mas moralidad; cuyo conocimiento es muy necesario para corregir los desarreglos donde mas abundan.

La segunda parte de este dato, que es la indagación de la *razon ó causa que haya tenido el acusado para abandonar la ocupacion que antes le sostenía*, es sumamente útil para una de las oportunas observaciones que deben contener los estados. ¿Cuántos operarios propensos al crimen se han abandonado a cometerlo por haber decaído aquella industria con que antes mantenían sus obligaciones! Conozca el Gobierno la causa de este trastorno del hombre que siendo antes laborioso se ha convertido en holgazán criminal, y le será mas fácil poner remedio.

Cuarto dato. *Si el acusado sabe leer y escribir*. El conocimiento de este dato es tan necesario como que por él llega a conocerse la mayor ó menor perversidad del delincuente.

Si el acusado sabe leer y escribir, equivale a conocer que ha tenido educación, imprimiendo en su primera edad principios de religion y de moral, que con mas ó menos perfección se enseñan simultáneamente con el leer y escribir en las escuelas de primeras letras; luego la perversidad de su corazón ha hecho que abandone aquellos sanos elementos para entregarse al crimen. Puede igualmente suceder que la falta de escuelas de primeras letras, ó su corto número ó mala distribución en las poblaciones grandes ocasionen la abundancia de los que carecen de estos elementos. Esto fácilmente se conocerá cuando abunden los criminales oriundos de un mismo pueblo sin nociones de esta primera enseñanza, de que también podrá ser causa el abandono paterno. En cualquiera de los dos casos, sabiéndolos el Gobierno, ocurrirá a remediarlos.

Quinto dato y último. *¿En qué sitio se cometió el delito, en el campo, en las calles de la población ó en domicilio determinado?* La mayor ó menor facilidad que prestan estos tres parajes para cometer el crimen debe conocerla el Gobierno, y este conocimiento lo adquirirá por los estados respectivos; teniendo entendido que la astucia que se emplea para cometer un delito va en razon descendente de los domicilios a las calles, y de estas al campo: así como están en progresión ascendente en los mismos puntos los peligros que corren los agresores y el abandono que hacen hasta de su propia existencia.

Explicados los datos que han de constar en los procesos, y la utilidad que presta el conocerlos, pasemos a la redacción de los estados que componen la segunda parte de este plan.

SEGUNDA PARTE.—Estados que deben redactarse teniendo á la vista los procesos.

Primer estado.—Por él solo se va a dar a conocer la mayor ó menor moralidad que ha habido en la nación de que se trata y época a que se refiere. A este fin constará de las columnas siguientes:

En la primera se colocarán los delitos con aquellos nombres con que se les conocen en los códigos criminales.

En la segunda y tercera se les pondrá por cabeza *acusados*, y debajo en la segunda *hombres*, y en la tercera *mujeres*, con el número de los que ó de las que se les haya acusado por aquel delito a que hacen referencia.

En la cuarta se pondrá el título de *absueltos*, siguiendo el número de los que hayan merecido este fallo.

En la quinta se encabezará con el título de *condenados*, siguiendo el número que de ellos resulten.

En la sexta se encabezará con el nombre de *penas*, y debajo se expresarán las que sean y el número de aquellos a quienes se les han aplicado.

En la séptima se encabezará *pendientes*, y debajo el número de reos que esperan sentencia.

Ultimamente, en la octava se encabezará *reos ignorados ó prófugos*, y después el número que sea.

Hemos dicho que por este estado solo se manifiesta el grado de moralidad del país y época a que se refiere, y qué clase de delitos mas ó menos graves son los que con mayor frecuencia se han cometido. Este conocimiento (aunque oscuro para procurar corregir las costumbres) es un juicio preventivo que sirve a los Gobiernos para después descender a los por menores que le han de indicar las causas y los remedios. De consiguiente, en las observaciones que han de ir al respaldo de dicho primer estado, serán suficientes que se expresen las proporciones siguientes:

1^a La del número de los acusados, con el total de la población de la jurisdicción de que se trata.

2^a La de los *acusados* con la de los *absueltos*.

3^a La de los *acusados* con la de los *condenados*.

4^a y última. La diferencia que arrojen estas mismas proporciones con las iguales de los últimos estados, si en efecto este trabajo fuese la continuación del publicado anteriormente.

Segundo estado.—Este es el trabajo prolijo de la estadística criminal, y el de mayor utilidad en que deben esmerarse los encargados de su redacción. Por su exactitud y por el conocimiento de las circunstancias que concurren y distinguen a los delinquentes se averiguan las causas de los crímenes, y como por consecuencia de las mismas, sus remedios.

A este fin se reducirán todos los nombres de los delitos al menor número de títulos ó categorías que los comprendan; y respecto a los delinquentes, se expresarán en los respectivos casilleros las circunstancias, así sociales como civiles, en que estén, siguiendo el orden con que se les exigieron en la primera declaración del proceso. Por esta reducción a pocos títulos ó categorías que comprendan todos los delitos, y por los datos circunstanciados de los que los cometieron, se llega a conocer con facilidad y probabilidad la clase ó categoría de los delitos que mas se han repetido, las causas que los han originado, y los remedios que les son mas análogos.

En varias estadísticas criminales extranjeras, como en Francia y Bélgica, han usado de este medio, reduciendo toda la nomenclatura de los delitos a solas dos categorías, que son, *contra las personas* ó *contra la propiedad ajena*. En los códigos modernos se reducen los crímenes a las categorías de *públicos* ó *privados*, cuyas dos divisiones las conceptuamos inútiles: la primera por oscura, y que nada dice de lo que se quiere redactar; y la segunda por incompleta, pues que hay cierta clase de crímenes harto frecuentes en la sociedad, como v. g. los políticos, los de religion, los contrarios a la moral pública &c., que no se atina a cuál de dichas dos categorías corresponden. En nuestro concepto será mas completa la reducción, como extensiva a toda la nomenclatura de los delitos, en las cinco categorías siguientes, y será la que seguiremos para formar el estado 2^o:

1^a *Delitos contra el Estado*.

2^a *Idem contra la religion*.

3^a *Idem contra la moral pública y buenas costumbres*.

4^a *Idem contra las personas*.

5^a *Idem contra la propiedad ajena*.

Estas cinco categorías son las que han de formar la 1^a columna de dicho segundo estado: en la 2^a y 3^a se pondrá *Acusados*, y debajo *Hombres*, *Mujeres*, con el respectivo número que a cada sexo en la respectiva categoría de los delitos corresponda. En la 4^a, 5^a y 6^a se colocarán los períodos a que se reducen las edades de los *Acusados*, con el título

que las abraza, que diga *Edades*. Estos períodos serán tres: el primero comprenderá hasta la edad de 20 años; el segundo hasta la de 60, y el tercero de 60 en adelante. Para esta división se ha tenido presente en el primer período la utilidad que resulta de saber la conducta del hombre en su primera edad, cuando aun no han tenido desarrollo sus facultades físicas y mentales, pero que sin embargo su malicia se ha adelantado á cometer hechos criminales que no corresponden á la corta edad en que se encuentran. En el segundo período de 20 á 60 años, se ha considerado ser la época en que el hombre, creciendo en fuerzas y en inteligencia hasta su apogeo, en vez de emplear aquellas y esta en ser útil á sí mismo, á su familia y á sus semejantes, las destina en daño de aquella y de éstos para empobrecerlos ó para atentar contra sus personas. En el tercero, que es de 60 años en adelante, es digno de considerar cuánto mayor poder tiene en el hombre la perversidad de su corazón, endurecido por hábitos viciosos que en su lozanía ha frecuentado, que el aniquilamiento de sus pasiones, amortiguadas, si no extinguidas con la vejez.

En las columnas 7^a, 8^a, 9^a, 10, 11 y 12 se colocarán los que sean *solteros, casados ó viudos con hijos ó sin ellos*, encabezando estas columnas con el título de *Estados*. En la 13 y 14 se colocarán los números de los que sepan leer y escribir; en la 15, 16 y 17 se abrazarán con el título de *ocupaciones*, poniendo en la 15 en la *poblacion*, en la 16 en el *campo*, y en la 17 *sin ocupacion conocida*: últimamente, en la 18, 19 y 20, bajo el título de *sitios donde se cometieron los delitos*, se dirá en la 18 en la *poblacion*; en la 19 en *domicilio determinado*, y en la 20 en el *campo*. La sola explicacion de este estado podrá ofuscar á los que la lean; mas teniendo á mano uno ya formado, que sirva de modelo para imitarlo, y cuidando el que ha de hacer su redaccion, de ir colocando en los diversos casilleros los datos que correspondan á sus títulos, será operacion facilísima y de mucha mayor sencillez, si la hace el encargado en el momento que se le presente cada proceso, pues por este medio evita la confusion que podrá causarle la reunion de varios procesos para redactar sus datos.

Hecho este trabajo, sigue el de las observaciones que han de ponerse al respaldo. Primeramente hay que demostrar la proporcion en que está con el total de la poblacion cada una de las categorías de los delitos, y el total de las mismas. Igual operacion hay que expresar en el total de *hombres* comparado con el de *mujeres*; siguiendo el mismo trabajo por el orden de columnas, y comparando los totales de sus datos, ya en sí mismos, si abrazasen mas de una columna, como las de las edades, ya con las demas circunstancias de los delinquentes.

La segunda operacion de estas observaciones ha de ser indicar las causas que puedan haber producido el exceso de crímenes en la categoría ó categorías que abundan en ellos. Si, por ejemplo, han sido muy frecuentes los robos en la poblacion ó en los domicilios (cosa que la demuestra el primer estado en su respectivo nombre, y en el segundo en la quinta categoría), es de averiguar si ha sido causa de la frecuencia de este delito el haber en la poblacion mas individuos que los que puede ocupar la misma en las clases de industrias, destinos, oficios y demas ramos que tenga, ó si la multitud de casas de juegos prohibidos ú otras distracciones viciosas arrancan á la juventud del sitio de sus deberes para conducirlos á la carrera del crimen. Por esta clase de deducciones llegará á conocerse la causa ó causas que han ocasionado la frecuencia de delitos en aquellas categorías en que mas abundan.

La tercera y última operacion de dichas observaciones será la de indicar los remedios, ó sean las providencias preventivas para aminorar el número de criminales. Los ministerios, ocupados con la multitud de asuntos graves, y muchos de ellos del momento, no pueden dedicarse al estudio de las tablas estadísticas que se les presenten, y harán bastante con fijar su atencion en las observaciones fundadas que presenten los que se ocupen de este trabajo. Tampoco es esta empresa de obstáculos invencibles, mediante á que no se piden cálculos infalibles, sino probables; los que serán fundados, si se estudia bien todo lo expuesto en este plan.

TERCERA PARTE.—*Personas que se han de encargar de este trabajo.*

Tres son las redacciones que se necesitan para que la estadística criminal de una nacion sea completa. La primera es la formada con presencia de los procesos. Es claro que esto corresponde á los juzgados de primera instancia, y especialmente á los promotores fiscales de los mismos, que son los que con mas cuidado estudian los procesos y las circunstancias de los acusados para pedir la aplicacion de penas que á sus delitos correspondan. Ademas de esta circunstancia, que les facilita el trabajo, hay que considerar la confusion y dificultades que causarían, si, por ejemplo, se presentasen reunidos todos los procesos de una provincia ó del distrito de una de las audiencias para que se hiciera la primera redaccion por personas que solo los habian examinado para aprobar ó reponer las sentencias finales. Es pues innegable que á estos funcionarios públicos corresponde este trabajo, facilísimo de ejecutar si, como se ha dicho, tienen á mano y sin llenar los dos estados de que se ha hecho mérito en la segunda parte de este plan, los que irán formando en los mismos momentos que por primera vez vean cada proceso. Con solo dejar en blanco la columna de *las condenas y la de causas pendientes* para llenarlas segun el estado que tengan los procesos cuando hayan de remitir dichos estados, se encuentran el trabajo hecho. Con respecto á las observaciones que han de contener dichos estados, no hay personas que con mas conocimientos puedan entenderlas que el que habita el pais donde han ocurrido los delitos, y tiene á la vista las costumbres y demas circunstancias de los que los cometieron: y como han de ser recompensados (segun se dirá), no habrá promotor fiscal que descuide tan interesante encargo.

Será igualmente obligacion de los jueces de primera instancia remitir á los regentes de las audiencias ó gefes de tribunales privilegiados con su *visto bueno* cada cuatro meses y uno general del año, los estados que han formado los respectivos promotores fiscales, para que por ellos se trabaje la segunda redaccion, que es la general del distrito del tribunal superior territorial.

Esta segunda redaccion compete hacerla á los fiscales de

las audiencias territoriales y á los de los tribunales superiores que gocen de jurisdiccion privilegiada, quienes inspeccionarán las observaciones que hayan puesto los promotores fiscales, y dirán en su razon lo que opinen acerca de sus fundamentos y certeza. Formada dicha redaccion, la remitirán cada cuatro meses y la general del año los regentes y gefes de tribunales privilegiados al ministerio de la Gobernacion, para que en él se haga la estadística criminal del reino y se una á la de los demas ramos. No ignoramos que la formacion de la estadística criminal hace cosa de dos años se la ha apropiado el Ministerio de Gracia y Justicia: no sabemos qué estado tengan estos trabajos en dicho ministerio, á pesar de haberse formado una seccion de empleados que solo se han ocupado de ellos. Mas desde luego podemos asegurar que sin embargo de todo el esmero que hayan aplicado en su perfeccion, siempre resultaría un trabajo sumamente incompleto y del todo inútil é impropio de dicho ministerio, porque al fin tendria que acudir al ministerio á que corresponde dictar la mayor parte de las providencias preventivas y correctivas que exigen la frecuencia de los delitos y el moralizar las costumbres. Veamos si ambas aserciones son ciertas.

Lo es la primera, porque sabemos que la redaccion se hacia por los estados que las audiencias territoriales remitian cada año al tribunal supremo de Justicia. Prescindamos del método y de la mayor ó menor extension que en los estados se observase; pero siempre resultaría que solo se adquirirían datos sumamente incompletos del estado de moralidad de la nacion, pues que las audiencias solo pueden suministrar los de sus gobernados, sin poder llenar el vacío del gran cúmulo de criminales que estan sujetos á la jurisdiccion eclesiástica y á la militar de mar y tierra. Esta falta se hace mas notable y necesaria de llenar si consideramos que siendo la ociosidad el *fomes* que mas vicios engendra (tanto mas si domina á la juventud), será consiguiente que en las jurisdicciones privilegiadas ha de encontrarse mayor número de criminales, proporcion guardada con los de la civil; porque en aquellas, especialmente en la militar, son casi todos sus individuos de la edad en que mas vigor tienen las pasiones, y con tiempo sobrante para satisfacerlas.

No es menos cierta la segunda asercion. Las causas principales que arrojan al hombre á la carrera del crimen, son la falta de educacion paterna, civil ó religiosa; las pocas carreras útiles en las que adquiere el sustento, la carencia de toda instruccion que ilustre su inteligencia, y los malos ejemplos de los que se hallan en igual estado de embrutecimiento, cuyas causas (con otras de menos consecuencias) dan impulso á sus pasiones, le hacen adquirir costumbres viciosas, y estas lo precipitan en el abismo de los delitos. Claros, pues, son los remedios que han de hacer desaparecer las mencionadas causas; y ¿á qué otro ministerio que al de la Gobernacion correspondió cuidar de la educacion é instruccion pública y privada, y demas providencias que fomentando el pais aminoren el número de criminales? Sentada esta verdad, corresponde exclusivamente á dicho ministerio formar el cuadro estadístico de los ramos que estan á su cuidado, y no fiar este trabajo á otro ministerio, que por exacto que lo hiciese, tendria luego que pasarlo al de Gobernacion para que por él se diesen las disposiciones oportunas.

CUARTA PARTE.—*De qué fondos se han de hacer estos gastos.*

En los presupuestos del año de 1855 señalaron las Cortes medio millon de reales para los gastos que ocasionasen los censos de poblacion y riqueza, cuyo primer trabajo, aprobada su instruccion y circulada á todas las provincias, estaria ya formado con arreglo á lo que permiten las circunstancias de una guerra civil, si el abandono de los ministros de Gobernacion posteriores á Diciembre de 1857, y la ineptitud é indolencia del encargado en la secretaria del despacho de este negociado en la propia época, no lo hubiesen impedido. La laudable revolucion de 1^o de Setiembre último ha hecho desaparecer á todos los opresores que se oponian á cuantas empresas útiles se habian principiado; y siendo una de ellas la de la estadística, no es de dudar que las Cortes siguientes la tomarán en consideracion, y señalarán los fondos necesarios al intento. Mas en el interin (pues que por los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia y por los fiscales de los tribunales ha de hacerse la redaccion de la estadística criminal) parece propio que de aquellos fondos que tienen á mano (las penas de cámara) se cubran sus gastos. Tal vez se expondrá en contra, que dichos fondos ya estan destinados para el pago de sueldos de los jueces y magistrados; mas téngase presente que esta disposicion se dió cuando agobiados con la guerra civil, en ella se empleaban cuantos fondos se recogian. Concluida que ha sido tan pesada carga, es de esperar que la nacion podrá cubrir sus presupuestos, y en ellos los sueldos de los jueces y magistrados.

Cuáles puedan ser los gastos de estos trabajos, es punto difícil de determinar por la desigualdad que se advierte en el número de causas que se sustancian en los juzgados. Parece lo mas conveniente que los acuerdos de las audiencias y de los tribunales de jurisdiccion privilegiada sean los que señalen la gratificacion que crean justa á los promotores fiscales y á los fiscales, teniendo presente para este señalamiento los gastos de escritorio y de escribientes que han de auxiliarse. Asimismo será oportuno que la gratificacion sea por cada proceso. Esto lleva dos objetos: el primero es que no sería justo que lo mismo utilizase el que redactara cien procesos que se habian sustanciado en su juzgado, que el otro que solo habrá redactado 50, por ser los únicos que se habian presentado. El otro objeto es, que siendo esta gratificacion un estímulo para cumplir con este trabajo, con mas aficion se hará y será mas completo cuando sepan que nada cobran de lo que omitan.

Este plan es susceptible de otras perfecciones sumamente útiles que omitimos para no complicarlo y hacerlo de difícil ejecucion. Tal sería la de hacer la redaccion de los estados por partidos con total separacion, pues es frecuente ver en el conteo de dos partidos de una misma provincia, que la criminalidad es mas extensa y frecuente en el de menos poblacion; cuya diferencia es digna de indagar su causa, que por lo regular procede de la mayor aplicacion de los naturales del mas morigerado. No es tampoco inútil la division de los estados con separacion de las diversas épocas del año, para notar cuál de ellas es mas propensa para cometer los crímenes. Mas estas y otras circunstancias que se añadiesen exigirían

muchos estados y mucha práctica en formarlos. Contentémonos con lo propuesto y llamémosnos felices si logramos realizarlo.—A. de B.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 400 que comprende el sorteo del día 10 del corriente.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
4,162....	20000.....	Cádiz.
11,051....	10000.....	Idem.
5,932....	3000.....	Sevilla.
2,764....	3000.....	Logroño.
2,394....	2000.....	Madrid.
11,043....	2000.....	Cádiz.
3,270....	2000.....	Madrid.
3,598....	1000.....	Pamplona.
1,112....	1000.....	Madrid.
6,921....	1000.....	Idem.
10,480....	500.....	Cádiz.
4,687....	500.....	Madrid.
5,463....	500.....	Jaen.
655....	500.....	Barcelona.
11,247....	500.....	Granada.
4,307....	500.....	Madrid.
2,229....	500.....	Cádiz.
1,406....	500.....	Idem.
10,604....	500.....	Barcelona.
3,819....	500.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 24 del corriente, sea bajo el fondo de 520 pesos fuertes, valor de 260 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 390 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	8000
1.....	de.....	4000
1.....	de.....	3000
1.....	de.....	2000
2.....	de.....	1000.....
2.....	de.....	500.....
8.....	de.....	400.....
14.....	de.....	100.....
20.....	de.....	50.....
350.....	de.....	20.....
400.....	de.....	16.....
800		39000

Los 260 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

SUBASTAS.

NO habiendo tenido efecto el remate en pública subasta señalado por el Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta capital, para el 25 de Marzo último, segun se anunció en el Diario de Avisos de 23 de Enero anterior á voluntad de sus dueños, de la grande hacienda titulada la Laguna, sita en el término de la ciudad de Baeza y Mancha Real, á consecuencia de la oposicion hecha judicialmente por la casa del Excmo. Sr. duque de Wervik, quien apeló ante la audiencia de esta corte de la sentencia de este juzgado por la cual se mandó llevar á efecto la subasta, cuyo superior tribunal en providencia de 9 de Julio confirmó dicha sentencia, condenando en las costas al duque de Wervik, reservando su derecho á los dueños de la finca para que usen de él contra quien vieren convenirles, en razon á los daños y perjuicios que hubiesen podido experimentar por el retraso de la subasta; suplicó el duque, y despues de los trámites regulares no tuvo á bien la audiencia admitirle la súplica, condenándole asimismo en las costas.

En su virtud el referido Sr. juez D. Tomas Pacheco, en auto de 10 del corriente ha mandado se saque nuevamente á pública subasta la referida hacienda por la escribanía de número de D. Francisco Montoya, adonde podrán acudir los licitadores á enterarse de las condiciones bajo las cuales se ha de verificar la venta; en la inteligencia que el 1^o del próximo mes de Diciembre á las diez de su mañana en la misma escribanía se rematará en el mejor postor: y para conocimiento de los que pretendan serlo, se repite que la indicada hacienda se compone de casa principal con viviendas, oratorio, panadería, molino de aceite con sus vigas, almaceñes &c: un cortijo grande con todas sus oficinas; tres casas mas para el servicio de aquellas y criados; 27,519 pies de olivo, la mayor parte de riego con abundantes aguas de su propiedad; 1,503 fanegas de tierra de sembradura, una alameda y dos huertas.

BIBLIOGRAFIA.

INSTITUCIONES de derecho natural y de gentes, escritas en frances por Mr. Raineval, y publicadas en castellano para el uso de la juventud española, con notas y un apéndice de política, por D. Marcial Antonio Lopez. Esta obra tan recomendable por su método y concision, consta de dos tomos en 8^o. Se venden á 24 rs. en pasta en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion, y en la de Rodriguez, calle de Carretas.